

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 de febrero de 2014

DIF/SGASPSP/HND/0464/2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO, REPRESENTADO POR LA LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL DIF HIDALGO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ "LA UNIVERSIDAD", MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de junio de 1995, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Hidalgo y la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, suscribieron Convenio Específico de Colaboración con objeto de establecer las bases generales para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos y con las facultades que les confieren las leyes que los rigen.

II.- Que en la cláusula Segunda del citado Convenio de Colaboración se estableció el compromiso de "LAS PARTES" de presentar por escrito convenios específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en dicho convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas instituciones y serán agregados en su oportunidad como anexos a dicho convenio.

III.- Que para dar continuidad a las acciones antes mencionadas, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DE "EL DIF HIDALGO":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el estado de Hidalgo, publicada en el alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012.

I.2.- Que tiene como objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

I.3.- Que su Directora General está facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y XIII, de la Ley de Asistencia Social para el estado de Hidalgo.

I.4.- Que el Hospital del Niño DIF Hidalgo, forma parte de su estructura orgánica, de conformidad con su Estatuto Orgánico vigente.

I.5.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Salazar No.100 colonia Centro, C.P.42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

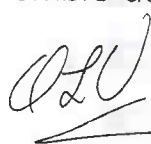
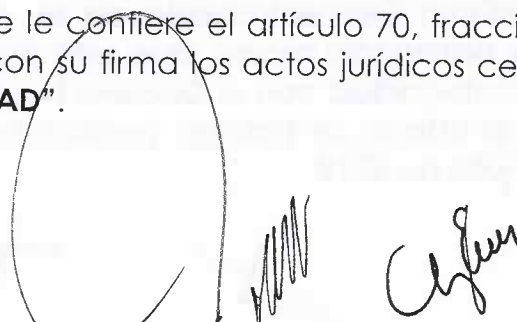
II. DE "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica de fecha 4 de mayo de 1977, y última reforma de fecha 07 de junio del año 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación del Bachillerato, Profesional-media Profesional y de Postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y de país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2.- Que mediante Acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22 fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46 fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3.- Que el Secretario General, Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de "LA UNIVERSIDAD".



II.4.- Que con el propósito de integrar a sus alumnos en las carreras de las Ciencias de la Salud, es necesario armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y actividades bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencia en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudios, requiere vincularse, coordinarse con **"EL DIF HIDALGO"** a través del Hospital del Niño DIF Hidalgo como dependencia prestadora de servicios de salud.

II.5.- Que la representación de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Abasolo No.600, colonia Centro, C.P.42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.7.- Que cuenta con el R.F.C. UAE610303799.

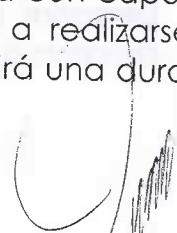
DE "LAS PARTES":

Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas la recomendación que la Comisión Interinstitucional para la Formación y la Capacitación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) emite en materia de educación, por lo que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación del personal de salud, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, conforme a las necesidades propias de **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior expuesto están conformes en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL DIF HIDALGO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** para la creación de recursos humanos para el sector salud en el área de enfermería con capacitación específica en Enfermería Quirúrgica y Enfermería Pediátrica, a realizarse en las instalaciones del Hospital del Niño DIF Hidalgo, misma que tendrá una duración de once meses contados a partir de la fecha de su firma.



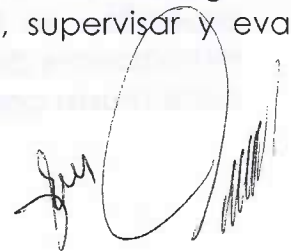
SEGUNDA.- Obligaciones de "**LAS PARTES**":

Para la realización del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" en forma conjunta se comprometen a:

- A. Establecer los lineamientos para el desarrollo del Curso Postécnico de Enfermería Quirúrgica y Enfermería Pediátrica.
- B. Organizar el proceso educativo del Programa de Capacitación para la impartición del Curso Postécnico de Enfermería Quirúrgica y Enfermería Pediátrica dentro del marco de la legislación en materia de salud vigente.
- C. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; mismo que será analizado y aceptado por ambas instituciones.
- D. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- E. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- "EL DIF HIDALGO", por conducto del Hospital del Niño DIF Hidalgo se compromete a:

- A. Poner a disposición de los alumnos que recibirán el Curso Postécnico de Enfermería Quirúrgica y Enfermería Pediátrica, las instalaciones del Hospital del Niño DIF Hidalgo, debiendo contar con los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.
- B. Aceptar a los educandos dentro del Hospital del Niño DIF Hidalgo que cumplan con los requisitos establecidos de común acuerdo por "**LAS PARTES**", de conformidad con la normatividad vigente.
- C. Acordar con "**LA UNIVERSIDAD**" la elaboración y aplicación de los contenidos del Programa para la Impartición del Curso Postécnico de Enfermería Quirúrgica y Enfermería Pediátrica que determinen implementar.
- D. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar el programa de capacitación del Curso Postécnico referido.



CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- A. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza del Hospital del Niño DIF Hidalgo, así como las normas que se establezcan para la formación de recursos humanos para la salud, a través de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS) emitidas para tal efecto.
- B. Designar a las personas que de acuerdo a sus conocimientos, características personales y experiencia, formarán parte del equipo de trabajo (Comité) responsable de dar seguimiento al programa de capacitación del Curso Postécnico de Enfermería Quirúrgica y Enfermería Pediátrica.
- C. Validar y expedir el Diploma y/o Constancia a quienes concluyan y aprueben la capacitación materia del presente Convenio.

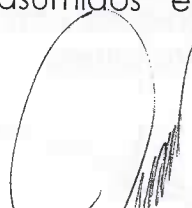
QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo (Comité) para vigilar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. **"EL DIF HIDALGO"** designa a los titulares de la Dirección y de la Coordinación de Enseñanza e Investigación del Hospital del Niño DIF Hidalgo; mientras que **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la Dirección del Instituto de Ciencias de la Salud, así como a la Mtra. María del Pilar Vargas Escamilla y a la M.C. Cecilia Sánchez Moreno, ambas de la Coordinación del Área Académica de Enfermería.

Este grupo permanente de trabajo (Comité) tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio, y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el grupo de trabajo (Comité) a que se ha hecho mención en la cláusula anterior, tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados; y
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas cubrirá sus respectivos gastos derivados de los compromisos asumidos en el texto del presente instrumento.



OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias con la normatividad aplicable y vigente en cada una de las acciones del convenio mencionado.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y documentación a que tengan acceso con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que los estudiantes que intervengan en las actividades del presente instrumento jurídico, se harán responsables de cubrir sus respectivos gastos de hospedaje y alimentación derivados de la capacitación materia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable del personal que designen para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, por lo que permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos adicionales correspondientes, mismos que formarán parte integrante del presente documento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 04 de septiembre de 2016.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo aviso que por escrito le dé una parte a la otra con 30 días naturales de anticipación, conviniendo que dicha terminación no afectará las actividades que se estén desarrollando en ese momento, las cuáles se realizarán hasta su total conclusión salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, en caso contrario convienen en someterse a las disposiciones de la legislación aplicable en el estado de Hidalgo, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente y/o futuro.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a 1° del mes de febrero del año 2014.

POR "EL DIF HIDALGO"



LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA DIF HIDALGO

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

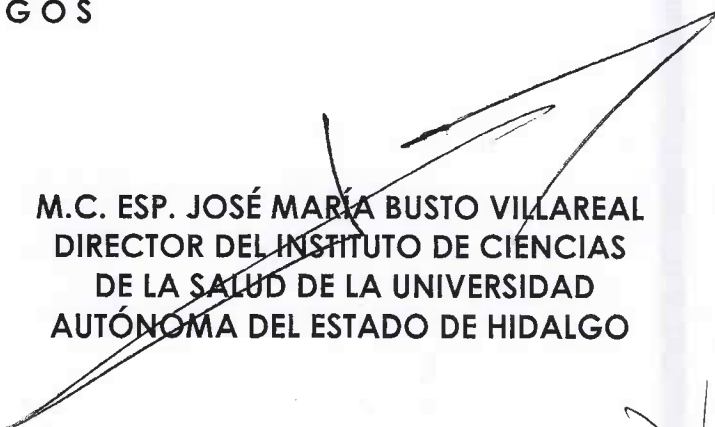


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
DIRECTOR DEL HOSPITAL
DEL NIÑO DIF HIDALGO



M.C. ESP. JOSÉ MARÍA BUSTO VILLAREAL
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIRSE ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSISTENTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL SECTOR SALUD EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA CON CAPACITACIÓN ESPECÍFICA EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA Y ENFERMERÍA PEDIÁTRICA.